

DECRETO ALCALDICIO N°: 6556 /

CALBUCO,

29 DIC. 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- **Ley N° 20.123**, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

2.- El artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faena o servicios establece que la "Empresa Principal", debe vigilar el cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad por parte de dichos contratistas o subcontratistas,

3.- El Decreto Supremo N° 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado el 18 de enero de 2007, que establece que la Empresa Principal, debe confeccionar **un Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas**, donde se establecen acciones para garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas.

3.- Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas de la Municipalidad de Calbuco, conforme a Ley N° 20.123.

ANOTESE, COMUNIQUESE, RUBRIQUESE Y ARCHIVESE



IRENE VARGAS ANDRADE
SECRETARÍA MUNICIPAL



RUBEN CARDENAS GOMEZ
ALCALDE DE CALBUCO

RCG/IAV/FAB/fab

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Unidades Municipales
- 2.- Sitio web municipalidad
- 3.- Transparencia municipal
- 4.- Comité Paritario
- 6.- Of. prevención de Riesgos
- 7.- Archivo

**REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
CONFORME A LEY N° 20.123**

INDICE

Introducción	1
Objetivos	2
Alcance.....	2
Aplicación.....	2
Definiciones.....	3-4-5
Responsabilidad de la Municipalidad de Calbuco.....	5-6-7-8-9
De los contratistas	9-10-11-12-13
Disposiciones generales	13-14
Normas y procedimientos.....	14-15
Distribución.....	15

ANEXOS

Anexo A. El Comité Paritario de faena.....	16-17-18-19
Anexo B. El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena.....	19-20
Anexo 1. Requisitos de prevención de riesgos para Empresas Contratistas y Subcontratistas.....	21-22-23
Anexo 2. Encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST	24

Anexo 3. Comprobante de recibo del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	25
Anexo 4. Formulario de Investigación de Accidente	26
Anexo 5. Formulario de Notificación Inmediata de Accidente del Trabajo Fatal y grave.....	27
Anexo 6. Normas generales de Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas y Subcontratistas	28-29-30-31-32-33-34-35-36-37
Anexo 7. Elementos de protección personal	38-39-40-41-42
Anexo 8. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	43
• Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	44
• Instructivo de cumplimiento base para SGSST	45-46-47-48
• Anexo 8.1 SGSST "A"	49-50-51
• Anexo 8.2 SGSST "B"	52-53-54
• Anexo 8.3 SGSST "C"	55-56-57
• Anexo 8.4 SGSST "D"	58-59-60
Anexo 9. Cuadro Resumen Cumplimiento del SGSST	61
Anexo 10. Registro de Ingreso Personal Nuevo en Obra	62
Anexo 11. Protocolo PEC Standar	

INTRODUCCION

Con fecha 14 de enero del 2007, entró en vigencia la **Ley N° 20.123**, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

Esta Ley regula, entre otras materias, la responsabilidad que en materia de salud y seguridad en el trabajo, tiene la empresa que contrate o subcontrate con otras la realización de una obra, faena, o servicios propios de su giro.

De esta forma, la empresa dueña de la obra, faena o servicio, llamada "**Empresa Principal**", tiene la obligación, junto al contratista o subcontratista, de considerar todas aquellas medidas para proteger eficazmente la vida y la salud de los trabajadores contratados y subcontratados.

El nuevo artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faena o servicios establece que la "Empresa Principal", debe vigilar el cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad por parte de dichos contratistas o subcontratistas, debiendo para ello implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para todos los trabajadores involucrados, cualquiera sea su dependencia, cuando en su conjunto agrupen a más de 50 trabajadores. Para el solo efecto del cómputo del número total de trabajadores, deben considerarse a los trabajadores transitorios que prestaren servicios transitorios en la obra, faena o servicio.

Para la implementación de este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según se establece en el Decreto Supremo N° 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado el 18 de enero de 2007, la Empresa Principal, debe confeccionar **un Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas**, en el que se establezca como mínimo las acciones de coordinación entre los distintos empleadores de las actividades preventivas, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas. Asimismo, se deben contemplar los mecanismos para verificar su cumplimiento por parte de la Empresa Principal y las sanciones aplicables. Con el propósito de responder a las nuevas exigencias legales, la Municipalidad de Calbuco ha confeccionado el presente Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas que realicen trabajos encomendados por ella.

1. OBJETIVOS

1.1. Establecer los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en Prevención de Riesgos que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por la Municipalidad de Calbuco, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas.

1.2. Indicar los requerimientos de control de riesgos y procedimientos de control interno que deben cumplir estas empresas.

1.3. Establecer la responsabilidad de las diferentes unidades involucradas en la administración de estos contratos.

1.4. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y en el Decreto Supremo N° 76 del 14 diciembre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto de la obligatoriedad de contar con un Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, como herramienta básica de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. ALCANCE

El presente reglamento, establece las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades en materia de Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional que desarrollen las empresas Contratistas y Subcontratistas en la Municipalidad de Calbuco.

Todo personal de las empresas Contratistas y Subcontratistas que realicen trabajos en la Municipalidad de Calbuco deberán someterse a este Reglamento.

3. APLICACIÓN

Este reglamento rige a todos los Contratistas y Subcontratistas que participen en las obras y/o trabajos que ejecuten en la Municipalidad de Calbuco, en cualquiera de sus instalaciones o servicios.

Además, de ser exigible a todo el personal de empresas contratistas y subcontratistas de obras y/o servicios que ejecuten trabajos, estas disposiciones también deberán ser cumplidas por el personal de la Municipalidad de Calbuco que participe en los trabajos.

4. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones son las emanadas de la Ley 20.123 de Subcontratación, DS. 76, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Artículo 66 bis de la Ley 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faena o servicios, y la circular emanada de la Superintendencia de Seguridad Social N° 2345 que imparte instrucciones respecto de las obligaciones impuestas a las empresas por los Incisos Cuarto y Quinto del Artículo 76 de la Ley 16744, en virtud de lo establecido en la Ley 20123, y del Modelo De Gestión de SSO PEC Estándar, de la Mutual de Seguridad de la C.Ch.C.

1 Incorporado por la ley 20.123

4.1. Trabajo en régimen de subcontratación: es aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una empresa principal.

4.2. Empresa principal: la persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena para la cual se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas o subcontratadas. (D.S. 319)

4.3. Contratista: la persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una empresa principal. (D.S. 319)

4.4. Subcontratista: la persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una empresa contratista. (D.S. 319)

4.5. Empresa de servicios transitorios: es toda persona jurídica, inscrita en el registro respectivo, que tenga por objeto social exclusivo poner a disposición de terceros, denominados para estos efectos empresas usuarias, trabajadores para cumplir en estas últimas, tareas de carácter transitorio u ocasional, como asimismo, la selección, capacitación y formación de trabajadores, así como otras actividades afines en el ámbito de los recursos humanos.

4.6. Empresa usuaria: toda persona natural o jurídica que contrata con una empresa de servicios transitorios, la puesta a disposición de trabajadores para realizar labores o tareas transitorias u ocasionales, cuando concurra alguna de las causales admitidas en la ley.

4.7. Trabajador de servicios transitorios: es aquel que ha convenido un contrato de trabajo con una empresa de servicios transitorios para ser puesto a disposición de una o más empresas usuarias.

4.8. Obra, faena o servicios propios de su giro: es todo proyecto, trabajo o actividad necesaria para que la empresa principal desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice en un área o lugar, edificada o no, con trabajadores sujetos al régimen de subcontratación.

4.9. Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST): es el conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y seguridad de todos los trabajadores (Anexo 8).

4.10. Comité Paritario de Faena (CPF): organismo técnico de participación entre empresas y trabajadores, para detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, de todos los trabajadores de la faena obra o servicio cualquiera sea su dependencia, sus acuerdos son de cumplimiento obligatorio para la empresa principal, contratistas y subcontratistas. (el CPF se registrará por lo dispuesto en el D.S. 54 en todo aquello que no esté regulado en el D.S. 76 y que no le fuese incompatible)

4.11. Departamento de Prevención de riesgos de faena: dependencia de la organización a cargo de planificar, organizar, asesorar, supervisar y promover acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y coordinar el Sistema de gestión de seguridad y salud en la faena.

4.12. Reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas (RECS): documento destinado a apoyar la implementación del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, cuya confección es responsabilidad de la empresa principal y de cumplimiento obligatorio para las empresas contratistas y subcontratistas.

4.13. Accidente del trabajo fatal: es aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial. (Circular 2.345 de 2007, SUSESO)

4.14. Accidente del trabajo grave: La SUSESO ha definido, en la circular 2.345 de 2007, este concepto como cualquier accidente del trabajo que:

- Obligue a realizar maniobras de reanimación
- Obligue a realizar maniobras de rescate
- Ocurra por caída de altura, de más de 2 mts.
- Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo
- Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada".

4.15. Faenas afectadas: es aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente (grave o fatal), pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores. (Circular 2.345 de 2007, SUSESO)

5. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de la Municipalidad de Calbuco la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), asimismo la confección del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas o Reglamento Especial, el que será de carácter obligatorio para tales empresas.

Tanto los responsables, como las acciones de coordinación, obligaciones y prohibiciones para empresas Contratistas y Subcontratistas, mecanismos de control y seguimiento, y sanciones especiales se indican en este Reglamento.

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas son responsables del control de los riesgos asociados a las obras y/o servicios que ejecuten en la Municipalidad de Calbuco. De esta forma, el control de los riesgos debe estar considerado en la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados.

Las empresas Contratistas y Subcontratistas están obligadas a conocer y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes contenidas en el Código del Trabajo, la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el DS 594, de 2000, del Ministerio de Salud, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

5.1. De la Municipalidad de Calbuco :

- Dentro de las bases de licitación de las obras/servicios que se liciten en la Municipalidad de Calbuco o de proyectos nuevos a ejecutar, se incluirán los requisitos que deberán cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas en materias de Prevención de Riesgos Laborales.

Para este efecto, se deberá completar formulario "Requisitos de Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas" (Anexo N° 1).

- Se debe señalar en forma explícita quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST.

(Anexo N° 2) (DS 76, del 14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 1).

- La Municipalidad de Calbuco, deberá indicar "Acciones de Coordinación" (DS 76,14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 2) "de las actividades preventivas entre los distintos empleadores y sus responsables", tales como:

Reuniones de Prevención de Riesgos. Estas reuniones se deberán realizar con cierta frecuencia de acuerdo al avance de los trabajos en obra, teniendo como principales puntos de análisis: los riesgos involucrados, medidas de control, cumplimiento y su efectividad. Estas reuniones se efectuarán con la participación de: Comité Paritario de Faena, Departamentos de Prevención de Riesgos (de la Municipalidad de Calbuco, Contratistas y Subcontratistas) y participación de otras instancias encargadas de la prevención de riesgos en las empresas (Delegados de Seguridad, monitores de Seguridad u otro).

La frecuencia de las reuniones podrá ser modificada, dependiendo de la evaluación del desempeño de las Empresas Contratistas y Subcontratistas en el área de la Prevención de los Riesgos laborales. En estas reuniones se privilegiará tratar entre otros, los siguientes temas:

a) Análisis y seguimiento de los programas de trabajo.

- b) Estadísticas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- c) Análisis de Accidentes.
- d) Análisis de las causas básicas de los accidentes.
- e) Planes de acciones inmediatas y sistemáticas para implementar medidas preventivas y correctivas para controlar o eliminar las causas de los accidentes.
- f) Responsables en la ejecución de los planes y acciones inmediatas o sistemáticas.
- g) Seguimiento a la implementación de los planes de acción.
- h) Análisis de los procedimientos y estándares de trabajo.
- i) Tareas y actividades críticas en la obra o faena, inspecciones, observaciones, orden y aseo, etc.
- j) Otros temas relacionados con la prevención de riesgos.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Calbuco efectuará, cuando lo estime necesario, reuniones de análisis que permitan evaluar el sistema de trabajo con Contratistas y sus Subcontratistas.

Se establecerán también los mecanismos de intercambio de información, a través de informes escritos, comunicaciones orales, y/o vía e-mail, incluyendo a los respectivos Organismos Administradores de la Ley N°16.744.

Para estos efectos se definirán las situaciones que ameritan tal coordinación en la obra, faena o servicio. Dentro de tales situaciones, podrán definirse las siguientes:

- Ocurrencia de accidentes del trabajo con reposo del lesionado.
- Ocurrencia de accidentes que produzcan pérdidas materiales importantes.
- Ocurrencia de cuasi-accidentes con peligro potencial.
- Al detectarse condiciones que pueden ser causa de la ocurrencia de accidentes graves.

De las Prohibiciones

La Municipalidad de Calbuco establece las prohibiciones que se imponen a las empresas Contratistas y Subcontratistas, con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la obra, faena o servicios (D.S. 76,14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 4).

A continuación se indican, como ejemplo, una lista de algunas prohibiciones para Contratistas y Subcontratistas:

Empresas Contratistas y Subcontratistas:

- a) Ingresar a personal trabajador de obra sin los antecedentes exigidos de acuerdo a registros de personal bajo formato de la Municipalidad de Calbuco.
- b) Permitir trabajos u operaciones en situaciones de alto riesgo y que se encuentren descritas en los procedimientos seguros de trabajo.
- c) Ingresar a las dependencias municipales equipos, vehículos o maquinarias en estado deficiente y sin la documentación necesaria.
- d) Dar inicio a las actividades de faena sin coordinar ni entregar documentación exigida en Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas de acuerdo a la ley 20.123.
- e) Reiniciar actividades en la obra, faena o servicio sin la autorización expresa de la Municipalidad de Calbuco, cuando fuera suspendida por presentar condiciones deficientes en seguridad o salud ocupacional, especialmente al ocurrir un accidente del trabajo grave o fatal, mientras no se hayan controlado los factores de riesgos que lo originaron. Asimismo, cuando fueren suspendidas las actividades por alguno de los organismos fiscalizadores del Estado.
- f) Ingresar o dar inicio de actividades a empresas subcontratistas en las obra o faenas sin haber hecho entrega formal del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas de la Municipalidad de Calbuco.

Trabajadores de Empresas Contratistas y Subcontratistas:

- a) Asistir al trabajo bajo la influencia del alcohol y/o drogas.
- b) Ingresar a las áreas de trabajo sin sus Elementos o Equipos de Protección Personal.
- c) Consumir bebidas alcohólicas y /o drogas en el trabajo, en las obras y/o faenas de la Municipalidad de Calbuco.
- d) Realizar trabajos o actividades no autorizadas en faenas de la Municipalidad de Calbuco.
- e) Reemplazar sin autorización del municipio a otro trabajador en actividades y trabajos para las cuales no ha sido capacitado y/o entrenado.
- f) Operar, revisar o reparar equipos electromecánicos, eléctricos, u otros, sin estar autorizado ni calificado por el municipio.
- g) Trabajar y/o intervenir instalaciones energizadas, sin autorización.
- h) Conducir vehículos o maquinarias sin poseer la Licencia vigente, o sin la clase adecuada al vehículo o maquinaria (ej. Vehículos, motos, grúas horquillas).

- i) Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros (que se encuentre en mal estado o le falte alguna protección).
- j) Operar o manejar equipos sin haber sido previamente instruido, calificado y autorizado expresamente para ello.
- k) Abandonar equipos sin comprobar que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, etc.
- l) Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o reforzar la capacidad de fusibles de instalaciones eléctricas.
- m) Retirar o modificar dispositivos de seguridad de máquinas o equipos.
- n) Subir al techo de edificios, sin la autorización de un supervisor.
- o) Trabajar en altura sin considerar equipos auxiliares de seguridad tales como: cuerdas de vida, cinturones de amarre u otros elementos que amortigüen caídas probables y riesgos asociados.
- p) Ingresar a estanques, contenedores o depósitos, que contengan residuos de combustibles inflamables, productos tóxicos, o falta de aire respirable.
- q) Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la vida y salud de los trabajadores.

Sanciones:

La Municipalidad de Calbuco establece las siguientes sanciones aplicables a las empresas Contratistas y Subcontratistas, por infracciones a las disposiciones definidas en este Reglamento Especial (D.S. 76,14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 6).

Éstas son:

- a) La Municipalidad de Calbuco podrá solicitar el retiro de cualquier persona (incluido los profesionales de obra que omitan las medidas de seguridad) que no respete las exigencias establecidas en la ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, asimismo, las expuestas en el presente Reglamento.
- b) Paralización de la obra o faena hasta que se controlen los riesgos.
- c) Sanción económica establecida en el contrato civil celebrado entre la empresa contratista y la Municipalidad de Calbuco.
- d) Eliminación de los registros de contratistas de la Municipalidad de Calbuco

e) Multas a beneficio fiscal de cincuenta a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los organismos fiscalizadores (Inspección del Trabajo, SEREMI de Salud, Superintendencia de Seguridad Social), en conformidad al artículo 76 inciso final de la Ley N° 16.744.

Adjudicación

- Adjudicada la propuesta a la Empresa Contratista, el departamento/ oficina municipal que solicita el servicio entregará a ésta el Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas y las normas y/o procedimientos de seguridad específicos para el trabajo a realizar. Se deberá dejar constancia de la respectiva entrega.

Para esta constancia escrita se adjunta formulario especial de recibo (Anexo N° 3) el cual deberá ser firmado por el representante legal de la Empresa Contratista y Subcontratista si procediere.

- La Municipalidad de Calbuco, para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Especial, aplicará auditorías periódicas e inspecciones de seguridad, revisará informes de los Comités Paritarios, Departamentos de Prevención de Riesgos y/o del Organismo Administrador de la Ley N°16.744 (D.S. 76,14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 5).

Durante el Trabajo

- Durante la ejecución de la obra se deberá presentar en forma periódica al Departamento/oficina municipal que contrató la obra/servicio

los siguientes documentos:

a) Entrega mensual de cumplimiento del Sistema de Gestión de la SST . (Anexo 9), todos los segundos días hábiles del mes siguiente).

b) Entregar cada semana el control de registro de personal nuevo en obra (todos los días viernes). En obra éste se actualizará cada día (Anexo 10).

- Durante la ejecución de la obra por la empresa Contratista y/o Subcontratista, el Previsionista de Riesgos de la Municipalidad de Calbuco, a cargo de la Supervisión, efectuará acciones que permitan verificar el cabal cumplimiento de las normas y procedimientos de Prevención de Riesgos que la obra o el trabajo específico requiera.

- Las observaciones que surjan de las evaluaciones, visitas, inspecciones, etc., a la empresa Contratista o Subcontratista, quedarán registradas en el Libro de Inspecciones de Obra o de faenas u otro registro similar. Estas observaciones deberán estar en conocimiento de quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en

funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST. (D.S. 76, del 14/12/2006, MTPS, Art. 13 punto 1).

Finalizado el Trabajo

- Al finalizar la obra la unidad que solicitó la obra, trabajo y/o servicio verificará si el contratista ha cumplido con las exigencias técnicas y de seguridad.

5.2. De los Contratistas

Respecto de las bases

- El Contratista junto con entregar todos los antecedentes solicitados por la posible adjudicación de la obra, trabajo y/o servicios a realizar en la Municipalidad de Calbuco, deberá adjuntar la información solicitada en el anexo N° 1.

Adjudicación

- Una vez que el contratista se haya adjudicado la propuesta de la obra, trabajo y/o servicio, deberá recepcionar del departamento/oficina municipal contratante el Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, en forma escrita y firmar comprobante de recibo (Anexo N° 3).

Durante el Trabajo

- Toda empresa Contratista que suscriba un contrato con la Municipalidad de Calbuco, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, así como también las establecidas en la Ley N° 16.744 (Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), sus Reglamentos y Decretos complementarios.
- Toda empresa Contratista o Subcontratista tiene la obligación de informar a la Municipalidad de Calbuco, cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional (D.S. N° 76, del 14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 3). El Contratista deberá investigar e informar al Departamento a cargo de las obras, trabajos y/o servicios de todos los accidentes que ocurran con daño a las personas y/o propiedad. La empresa tiene la obligación de denunciar al organismo administrador

respectivo el accidente en el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT). La Investigación de los accidentes se efectuará en formulario que se adjunta (Anexo N° 4).

- Toda empresa Contratista y Subcontratista tiene la obligación de adoptar todas las medidas de Prevención que correspondan destinadas a controlar los Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales que deriven de la ejecución de los trabajos que se realicen.
- Toda empresa Contratista y Subcontratista debe cumplir con las normas y procedimientos indicados en este Reglamento y otras emanadas del personal técnico que la Empresa designe.
- Toda empresa Contratista deberá instruir al inicio de cada faena y permanentemente durante el desarrollo de la obra, a todo su personal y al del Subcontratista sobre los riesgos potenciales que presenta su propio trabajo y/o aquellos relacionados con las instalaciones y operaciones que se ejecutan en las instalaciones de Municipalidad de Calbuco.
- Las empresas Contratistas deberán mantener un programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten de modo de evitar la ocurrencia de Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales y daño a la propiedad.
- Las empresas Contratistas que realizan trabajos y/o servicios con duración superior a un mes o en forma permanente deberán entregar mensualmente a la Municipalidad de Calbuco: Evaluación del SGSST en lo relacionado con Inspecciones, Charlas, Investigación de accidentes, Estadísticas de accidentes, etc.

Accidentes del Trabajo con consecuencias Graves o Fatales

Cada empresa contratista y subcontratista, es decir, cada empleador directo, tiene la obligación de llamar al fono "Salud responde" del MINSAL: 600 420 0022, ante la ocurrencia de una accidente del trabajo graves o fatales que hayan afectado a sus trabajadores dependientes. Además, en caso de accidentes del trabajo graves o fatales, el empleador tendrá la obligación de suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse cuando, previa fiscalización del organismo fiscalizador, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas que originaron el accidente del trabajo.

Se entenderá por **ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL**, aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

Se entenderá por **ACCIDENTE DEL TRABAJO GRAVE**, cualquier accidente del trabajo que:

- obligue a realizar maniobras de reanimación, u
- obligue a realizar maniobras de rescate, u
- ocurra por caída de altura, de más de 2 metros, o
- provoque en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
- involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

Se entenderá por **FAENA AFECTADA**, aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y por el cual de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

Todo lo anterior es sin perjuicio de la obligación de cada empresa contratista y subcontratista, que sea empleador directo, de denunciar a través del formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), ante el respectivo Organismo Administrador de la Ley N° 16.744, todo infortunio laboral que afecte a sus trabajadores dependientes.

Finalizado el Trabajo

La empresa Contratista deberá entregar la siguiente información a la de Municipalidad de Calbuco:

Informe de Evaluación del SGSST y los resultados estadísticos obtenidos (Tasa de Siniestralidad por incapacidades temporales y Tasa de Accidentabilidad) durante el período en que prestó servicios. Los cuales servirán como antecedentes para los futuros llamados a propuestas a que invite la Municipalidad de Calbuco. Éstas quedarán consignadas según se indica en Anexo 9.

La empresa contratista que logre una ponderación inferior a lo esperado de acuerdo a la evaluación del SGSST del municipio, se citará a reunión con el objeto de informar sobre su nivel de cumplimiento y las sanciones que señala el presente Reglamento.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Registro Actualizado de Antecedentes

Sobre Prevención de Riesgos (según corresponda) de todos los contratistas y subcontratistas que realicen o hayan realizado trabajos en ésta: Según lo indicado en el D.S. 76, del 14 de diciembre de 2006 "Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo". La Municipalidad de Calbuco, para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, deberá mantener en la faena, obra o servicio y por el tiempo que éstos se extiendan, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos:

a) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución;

b) Copia de los contratos que mantiene con las empresas contratistas y de éstas con las subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios;

c) De las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios:

c.1) R.U.T. y Nombre o Razón Social de la empresa; Organismo Administrador de la Ley N° 16.744; nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda; número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa;

c.2) Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena.

La Municipalidad de Calbuco podrá solicitar información de la siniestralidad laboral a las empresas contratistas o subcontratistas:

a) Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;

b) Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744;

c) Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado.

Este registro deberá estar disponible, en la obra, faena o servicios, cuando sea requerido por las entidades fiscalizadoras.

6.2 DEL COMITÉ PARITARIO DE FAENA Y DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE FAENA

Las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán participar activamente en el Comité Paritario de Faena, debiendo otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades del Comité Paritario de Faena, y cumplir con los acuerdos y adoptar las medidas preventivas que indiquen el Comité Paritario de Faena y el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena.

Todo lo anterior, conforme a las normas contenidas en los **Anexos A y B** del presente reglamento.

7. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Tanto la Municipalidad de Calbuco como las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán proceder según lo indicado en las siguientes Normas y Procedimientos de Seguridad que se detallan a continuación. Éstas serán entregadas conforme al tipo de trabajo que se realice.

7.1. Normativa específica del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

- Ley N° 20.123, 16 de Octubre de 2006, Regula trabajo en régimen de subcontratación.
- Ley N° 16.744, 01/02/1968, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Sus Reglamentos y Decretos complementarios.
- Decreto Supremo N° 40, 7/03/1969, Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- Decreto Supremo N° 54, 11/03/1969, Aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- Decreto Supremo N° 76, de 2006, Aprueba Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.2 Normativa complementaria:

Estas normas, principios y procedimientos son complementarios de las disposiciones sobre Seguridad e Higiene Industrial y Medio Ambiente que se establecen en la Legislación vigente y que el Contratista declara conocer, cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores dependientes.

A continuación se indican las Normativas Legales más importantes, las que no excluyen otras normativas:

- D. F. L. N° 1, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 24/01/1994, Código del Trabajo.
- Decreto Supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que reglamenta sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

7.3 Procedimientos de Seguridad

- a) Trabajos en Altura física
- b) Trabajos en Altura geográfica
- c) Combustibles y gases Comprimidos
- d) Compresores de Aire
- e) Esmeriles
- f) Grúas
- g) Excavaciones
- h) Trabajos con Explosivos
- i) Sustancias Peligrosas
- j) Trabajos con Andamios
- k) Trabajos de Soldadura
- l) Señalización
- m) Orden y Aseo
- n) Procedimiento ante emergencias (incendio, accidente grave, etc.)
- o) Mantenimiento de Áreas Verdes
- p) Normas de Seguridad en Casinos
- q) Otros (atingentes a los riesgos de la Empresa).

8. DISTRIBUCIÓN

La distribución del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas se efectuará de la siguiente forma:

Un ejemplar del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas deberá ser entregado al Contratista y Subcontratista previo al inicio de sus labores en la obra, faena o servicios, dejando registro escrito de esta entrega (Anexo N° 3).

Una copia del referido Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda.

Este registro deberá estar actualizado junto con los otros registros de antecedentes, en papel y/o soporte digital.

ANEXO A

EL COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE FAENA

Exigibilidad

(Ley N° 16.744, art.66 bis)

Los Comités Paritarios de Faena serán exigibles cuando la Municipalidad de Calbuco, como Empresa Principal contrate o subcontrate con otros la realización de una obra, faena o servicios propios de su giro, y los trabajadores que laboren en tales faenas, obras o servicios sumen en su conjunto más de 25 trabajadores, debiendo considerarse para determinar el número de trabajadores exigidos, la totalidad de los trabajadores que prestan servicios en un mismo lugar de trabajo, cualquiera que sea su dependencia.

(D.S. N° 76, art. 14)

Bajo estos supuestos legales, la Municipalidad de Calbuco, como Empresa Principal debe adoptar las medidas necesarias para la constitución del Comité Paritario de Faena desde el día en que en la respectiva obra, faena o servicio se desempeñen más de 25 trabajadores, y las labores tengan una duración estimada superior a 30 días.

Aplicación Supletoria del D.S. N° 54 de 1969

La constitución y funcionamiento del comité paritario de faena se regirá por lo dispuesto en el D.S. N° 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado por el D.S. N° 76 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y que no fuere incompatible con sus disposiciones.

Funciones y Atribuciones

El comité paritario de faena ejercerá funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en la respectiva obra, faena o servicios.

Para tal efecto, deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se programen y realicen. Para estos efectos, la empresa principal deberá proporcionarle el programa de trabajo, los informes de evaluación y seguimiento de éste, los antecedentes en que conste el cumplimiento por parte de todas las empresas de obra, faena o servicios del Título VI del D.S. N° 40, 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como todos aquellos que sean necesarios para dar cumplimiento a esta función;
- b. Observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y en ejecución por parte de la Municipalidad de Calbuco, las que deberán estar disponibles para los distintos Comités Paritarios existentes;
- c. Realizar las investigaciones de los accidentes del trabajo que ocurran, cuando la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuente con Comité Paritario en esa

faena, debiendo actuar con la asesoría del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de dicha empresa. Si la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuenta con Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, deberá integrar el Comité un representante de la empresa siniestrada y un representante de sus trabajadores elegidos por éstos para tal fin, pudiendo requerir la asistencia técnica del organismo administrador de la Ley N° 16.744 a que se encuentre afiliada o adherida dicha empresa.

Obligatoriedad de los Acuerdos del Comité

Los acuerdos adoptados por el Comité Paritario de Faena, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser notificados a la Municipalidad de Calbuco y a las empresas contratistas y subcontratistas cuando corresponda, y serán obligatorios para todas las empresas y los trabajadores de la respectiva obra, faena o servicios, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el Organismo Administrador al que se encuentre adherida la empresa que apela, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del Art. 66 de la Ley N° 16.744.

Número de sus integrantes

El Comité Paritario de Faena estará constituido por seis miembros, por lo que no se contempla la designación de suplentes.

Composición y criterios de integración

El Comité Paritario de Faena estará integrado por tres representantes de los trabajadores y tres de los empleadores. El miembro que deje de serlo, por las causales establecidas en el art. 21 del D.S. N° 54 o porque la empresa haya terminado su relación contractual con la empresa principal, deberá ser reemplazado siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento (D.S. N° 76 de 2006, MTPS).

El Municipio deberá integrar en todos los casos el Comité Paritario de Faena, con al menos, un representante que designe al efecto y uno de sus trabajadores. Además, deberá integrar al Comité, al menos, un representante del empleador y uno de los trabajadores de una de las empresas contratistas o subcontratistas, para lo cual la se utilizarán los siguientes criterios:

- a. Permanencia en la obra, faena o servicios, sea igual o superior a 30 días;
- b. Que tenga mayor número de trabajadores;

c. En aquellos casos que existan empresas que tengan igual número de trabajadores, éstas se deberán seleccionar de acuerdo al riesgo inherente a sus labores y a la permanencia que tendrán en la obra, faena o servicios.

Los Representantes de los Trabajadores

Los Representantes de los Trabajadores ante el Comité Paritario de Faena, se elegirán conforme a las siguientes reglas:

a) El trabajador que goza de fuero.

Cuando la empresa que deba participar en el Comité Paritario de Faena tenga o deba tener constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la respectiva obra, faena o servicios elegidos, de acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N° 54 lo integrará el representante que goza de fuero.

b) El Delegado de Higiene y Seguridad.

En subsidio, cuando la empresa que participará no deba constituir Comité Paritario de acuerdo al D.S. N° 54, se elegirá un delegado de Higiene y Seguridad.

Elección del Delegado de Higiene y Seguridad

El Delegado de Higiene y Seguridad será elegido en una Asamblea de trabajadores a celebrarse en cada una de las empresas que deban integrar dicho Comité. La convocatoria a la Asamblea debe efectuarla cada empresa, a instancia de la Municipalidad de Calbuco. Para este efecto, deberá informar oportunamente a aquellas empresas contratistas o subcontratistas, cuando deban integrar el Comité Paritario de Faena, indicándoles que dentro del plazo máximo de 3 días deberán convocar y realizar la respectiva asamblea. Del resultado de esta asamblea se deberá informar a la municipalidad de Calbuco, a más tardar al día siguiente de aquél en que ésta se haya realizado. De lo ocurrido en la asamblea, se deberá levantar un acta.

Si el trabajador elegido como Delegado de Higiene y Seguridad no contare con el curso a que se refiere la letra d, del Art. 10 del D.S. N° 54, su empleador deberá adoptar las medidas necesarias para que dicho trabajador sea debidamente capacitado en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Los representantes de los Empleadores

Los Representantes de la Municipalidad de Calbuco ante el Comité Paritario de Faena serán, el Inspector Técnico de la Obra, faena o servicios, o quien lo subrogue; y por

la empresa contratista o subcontratista el Encargado de la Obra o trabajo específico o quien lo subrogue.

Otorgamiento de facilidades

Corresponderá a la empresa principal, así como en su caso, a las empresas contratistas y subcontratistas, otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades del Comité Paritario de Faena

ANEXO B

EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE FAENA

Exigibilidad (D.S. N° 76, Artículo 26; 27)

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, será exigible en faenas, obras o servicios propios del giro del principal, que agrupen a más de 100 trabajadores.

Deberán considerarse para determinar el número de trabajadores exigidos, la totalidad de los trabajadores que prestan servicios en un mismo lugar de trabajo, cualquiera que sea su dependencia.

Asunción de funciones del Departamento

La Municipalidad de Calbuco cuenta con su propia oficina de Prevención de Riesgos, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 40, el cual asumirá las funciones indicadas en este reglamento para el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, además de sus propias funciones.

Aplicación supletoria del D.S. N° 40, de 1969

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena se regirá por el Título III del D.S. N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado por este reglamento y que no fuere incompatible con sus disposiciones.

Estructura mínima

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena cuenta con una organización, estructura, medios y personal suficiente para cumplir las funciones que establece el reglamento.

Categoría y Jornada de Experto para cada faena

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena estará a cargo de un Experto en Prevención de Riesgos de la categoría profesional y contratado a tiempo completo.

Funciones

Corresponderá, especialmente, al Departamento de Prevención de Riesgos de Faena:

1. Participar en la implementación y aplicación del Sistema de Gestión de la S.S.T.
2. Otorgar la asistencia técnica a las empresas contratistas y subcontratistas para el debido cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad, así como de las disposiciones del Reglamento, respecto de las empresas que no cuenten con Departamentos de Prevención de Riesgos.
3. Coordinar y controlar la gestión preventiva de los Departamentos de Prevención de Riesgos existentes en la obra, faenas o servicios.
4. Asesorar al Comité Paritario de faena cuando éste lo requiera.
5. Investigar coordinadamente con los Departamentos y Comités, según corresponda, los accidentes del trabajo que ocurran en la obra, faena o servicios, manteniendo un registro de los resultados de las investigaciones y del control de cumplimiento de las medidas correctivas prescritas.

6. Mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridos en la obra, faena o servicios, debiendo determinar, a lo menos, las tasas de accidentalidad, frecuencia, gravedad y de siniestralidad total.

7. Coordinar la armónica implementación de las actividades preventivas y las medidas prescritas por los respectivos organismos administradores de la Ley N° 16.744 o las acciones que en la materia hayan sido solicitadas por las empresas contratistas o subcontratistas.

Obligatoriedad de las medidas prescritas por el Departamento

La Municipalidad de Calbuco, así como las empresas contratistas y subcontratistas, estarán obligadas a adoptar y poner en práctica todas las medidas de prevención que les indique el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el Organismo Administrador al que se encuentre adherida la empresa que apela, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del Art. 66 de la Ley N° 16.744.

ANEXO N° 1

REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

EMPRESA : _____

DIRECCIÓN : _____

TELÉFONO: _____ e-mail _____

COMUNA : _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

GERENTE GENERAL: _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA: _____

RUT: _____ **N° DE TRABAJADORES:** _____

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto Ley N° 16.744

2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

2.1. Adjuntar fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales del Organismo Administrador al cual se encuentra adherida o del Instituto de Normalización Previsional.

2.2. La Empresa Contratista deberá adjuntar Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentabilidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 36 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de

Accidentabilidad al Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 donde se encuentre adherida.

2.3. Si la Empresa Contratista cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y N° de Registro.

2.4. Si la Empresa Contratista cuenta con más de 25 trabajadores deberá contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.

ANTECEDENTES GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Sí / No / NC: No corresponde

1. La Empresa cuenta con un Departamento de Prevención de Riesgos?

Sí _____ No _____ NC _____

2. La Empresa cuenta con Comité Paritario de Higiene y Seguridad?

Sí _____ No _____ NC _____

3. La Empresa cuenta con Reglamento de Higiene y Seguridad?

Sí _____ No _____ NC _____

4. La Empresa cuenta con Registros actualizados de Estadísticas de Accidentes?

Sí _____ No _____ NC _____

5. La Empresa realiza acciones permanentes de capacitación en materia de Prevención de Riesgos?

Sí _____ No _____ NC _____

6. La Empresa cuenta con Programa de Prevención de Riesgos?

Sí _____ No _____ NC _____

7. La Empresa registra accidentes con consecuencias fatales?

Sí _____ No _____ NC _____

8. La Empresa registra Accidentes del Trabajo con invalidez del trabajador?

Sí _____ No _____ NC _____

9. La Empresa cuenta con elementos de Primeros Auxilios?

Sí _____ No _____ NC _____

10. La Empresa cuenta con personal capacitado para casos de emergencia?

Sí _____ No _____ NC _____

11. La Empresa hace entrega de todos los elementos de protección personal de acuerdo al trabajo que realiza?

Sí _____ No _____ NC _____

12. El personal ha sido capacitado para actuar ante emergencias?

Sí _____ No _____ NC _____

13. La Empresa ha sido distinguida con un premio en Prevención de Riesgos?

Sí _____ No _____ NC _____

14. La Empresa mantiene registro de inspección a equipos críticos que se utilizan en los trabajos?

Sí _____ No _____ NC _____

15. La Empresa dispone de Normas y Procedimientos de Trabajo por escrito para la ejecución de tareas críticas?

Sí _____ No _____ NC _____

Observación:

Cualquier otro antecedente que complemente los datos antes solicitados, puede ser adjuntado a este Anexo.

ANEXO N° 2

ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST.

La Municipalidad de Calbuco define quién o quienes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST, para tal efecto se nombra al Sr. cuyo cargo es Inspector de Prevención de Obras, y se encuentra ubicado en teléfono,

A su vez la empresa Contratista o Subcontratista ha definido al Sr.....

.....,
cuyo cargo es

y se encuentra ubicado en
 dirección.....,
 teléfono....., e-mail....., como
 responsable de coordinación de actividades preventivas con la Municipalidad de Calbuco.

**CUADRO RESUMEN PARA ASIGNACIÓN SGSST
 PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**

SUPERFICIE m²	FA	ALTURA FISICA PROMEDIO (metros)	FB	N° DE PERSONAS MAXIMAS EN OBRA	FC
Superior a 500	4	Superior a 10	4	Mayor a 100	4
200 a 500	3	7 a 10	3	25 a 100	3
50 a 200	2	1 a 7	2	10 a 25	2
Inferior a 50	1	Nivel Piso	1	Inferior a 10	1

FACTOR DE PROCEDENCIA DE PROGRAMA

VALOR ESPERADO FA * FB * FC	SGSST OBRA
32 a 64	SGSST A
16 a 32	SGSST B
4 a 16	SGSST C
Inferior a 4	SGSST D

VARIACIONES. Trabajos:
 Eléctricos.
 En excavaciones.
 Con presencia de radiación.
 Con presión psicológica.
 Con riesgos químicos, físicos
 y biológicos.

NOTA:
 Serán evaluados por profesionales con experiencia en estos
 trabajos, asignando factor "F" de acuerdo a las características de
 la Obra adjudicada.

FIRMA : _____

ENTREGADO POR : _____

CARGO : _____

FECHA : _____

ANEXO N° 3

**COMPROBANTE DE RECIBO DEL REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS
 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

Declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas entregado por la Municipalidad de Calbuco y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentadas.

EMPRESA QUE RECIBE: _____

REPRESENTANTE : _____

CARGO : _____

FIRMA : _____

ENTREGADO POR : _____

CARGO : _____

FECHA : _____

ANEXO N° 4

FORMULARIO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE

Nombre Jefe Obra		OBRA	
------------------	--	------	--

IDENTIFICACIÓN DEL ACCIDENTADO

Nombre								R.U.T.							
Cargo								Edad							
Fecha Accidente								Día del accidente	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
Hora accidente								(marque con X)							
Sitio preciso del accidente															
Indique parte del cuerpo lesionada															
DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE (indique como ocurrió)															
CAUSAS DEL ACCIDENTE (Causas síntomas)															
ACCION INSEGURA							CONDICION INSEGURA								
1.- Almacenar de manera incorrecta							1.- Peligro de explosión o incendio.								
2.- No cumplir procedimientos establecidos							2.- Protección y/o resguardos inadecuados								
3.- Operar sin autorización							3.- E.P.P. inadecuados o insuficientes.								
4.- No usar E.P.P.							4.- Equipos, herramientas, materiales inadecuados								
5.- Reparar equipos energizados o en movimiento.							5.- Orden y limpieza deficientes								
6.- Asumir posiciones peligrosas							6.- Condiciones ambientales peligrosas.								
7.- Inutilizar dispositivos de seguridad							7.- Ventilación insuficiente								
8.- Usar herramientas o equipos en forma incorrecta.							8.- Iluminación escasa o deficiente								
9.- Manejo de materiales en forma inadecuada							9.- Congestión o falta de espacio.								
10.- No señalar o no advertir.							10.- Sistemas de advertencia insuficientes.								
11.- Falla en asegurar o proteger adecuadamente.							11.- Exposición a ruido.								
12.- Usar herramientas o equipos peligrosos.							12.- Otros.								
CAUSAS DEL ACCIDENTE (Causas origen)															
Factor Personal							Factor del Trabajo								
1.- Falta de conocimiento.							1.- Herramientas, equipos inadecuados.								
2.- Falta de capacidad física o mental.							2.- Desgaste normal.								
3.- Falta de motivación.							3.- Problemas de diseño.								
							4.- Deficiencia de mantención.								
							5.- Adquisiciones erradas.								
							6.- Uso incorrecto o abuso.								
							7.- Falta de procedimiento o normas inadecuadas.								
							8.- Otras.								
Probabilidad de Repetición del Accidente							Consecuencias probables								
ALTA	MEDIA	BAJA	GRAVE	SERIA	LEVE										
Daños Materiales (describa los daños a equipos, edificios, materiales u otros)															
Acciones para evitar la repetición del accidente:															

Nombre y firma Jefe de Obra

Fecha:

FORMULARIO DE NOTIFICACION INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL Y AGRAVE

Fecha de notificación: _____

Marque con una cruz el tipo de accidente:	
Accidente fatal	<input type="checkbox"/>
Accidente grave	<input type="checkbox"/>

I.- Datos de la Entidad Empleador

1.- Nombre empresa o razón social			
2.- Rut empresa			
3.- Dirección Casa Matriz		Calle/N°:	
		Comuna:	Región:
4.- Teléfono Casa Matriz	Código Area:	Número:	

II.- Datos del accidente

5.- Nombre del o los accidentados:			
6.- Fecha del accidente:		7.- Hora del accidente:	
8.- Lugar del accidente:		Calle/N°:	
		Comuna:	Región:
9.- Teléfono lugar del accidente:	Código Area:	Número:	

III.- Breve descripción del accidente: señale al menos la actividad que se encontraba ejecutando el trabajador, como se produjo el accidente y la lesión que provocó.

<i>Campo obligatorio</i>

IV.- Datos del informante

10.- Nombre:	
11.- Rut:	
12.- Cargo:	

V.- Organismo administrador al que se encuentra adherida la empresa

13.- Nombre:

ANEXO N° 6

**NORMAS GENERALES DE
PREVENCION DE RIESGOS
PARA EMPRESAS
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes Normas Generales, los términos que se indican a continuación tendrán el siguiente significado:

Contratista: Se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica, que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia.

Subcontratista: Se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio con el contratista, relativo a una labor encomendada por la Municipalidad de Calbuco.

Personal Contratista: todo trabajador perteneciente a una empresa contratista (sea éste gerente, administrador, asesor, jefe, capataz, supervisor, personal operativo, etc.) que preste servicios en alguna de las instalaciones o dependencias de la Municipalidad de Calbuco en virtud de un contrato de prestación de servicios directa o por adjudicación de obra.

Elemento de Protección Personal: aparatos, equipos o elementos cuyo propósito es reducir o eliminar los riesgos de accidentes del trabajo o enfermedades laborales. Unidad de Seguridad Laboral y Salud Ocupacional: corresponde al Departamento de Prevención de Riesgos de la Universidad de Concepción.

NORMAS GENERALES

1. En cada obra o trabajo de servicio que sea ejecutado por un contratista o subcontratista, éste deberá mantener en el lugar de trabajo un ejemplar de las presentes Normas Generales de Prevención de Riesgos.

2. Toda empresa contratista que celebre un contrato con la Municipalidad de Calbuco, deberá aceptar íntegramente y poner en práctica estas Normas Generales de Prevención de Riesgos, como también aquellas que emanen de la Oficina de Prevención de Riesgos del municipio y de la propia empresa. Para los efectos de estas normas generales y demás instrucciones las personas o empresas subcontratistas que presten servicios a una empresa contratista serán considerados pertenecientes a ésta, en el caso que dicha empresa haya celebrado contrato con el municipio. Las presentes Normas Generales de Prevención de Riesgos regirán en cualquier instalación o dependencia perteneciente a la Municipalidad de Calbuco.

3. Estas Normas Generales de Prevención de Riesgos podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio si las circunstancias operacionales o de riesgos así lo exigieren, y cualquier alteración de éstas, sólo las podrá hacer la Oficina de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Calbuco.

4. Es obligación del contratista informar íntegramente las Normas Generales de Prevención de Riesgos a toda su línea de mando, quienes tendrán la misma

obligación con su personal a cargo, dándoles a conocer los puntos que les compete según los riesgos existentes o que se generen en el desarrollo de las obras o servicio.

5. El contratista que esté ejecutando una obra o trabajo de servicio para la Municipalidad, es directa e inmediatamente responsable de la prevención de riesgos en la obra o trabajo de servicio, como también de los accidentes que sufran sus trabajadores, o los que ocasione al personal del municipio o a terceros.

6. La Municipalidad de Calbuco, a través de su Oficina de Prevención de Riesgos, exigirá a la empresa contratista de acuerdo a los riesgos de la actividad y a lo establecido en el Decreto Supremo N° 40, la permanencia de un profesional en prevención de riesgos.

7. Toda empresa contratista deberá instruir a sus trabajadores al inicio y durante las faenas, sobre los riesgos existentes en los trabajos que éstos desarrollen en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 40.

8. Toda empresa contratista deberá contar con un reglamento interno de orden, higiene y seguridad en el trabajo y proporcionárselo gratuitamente a su personal.

9. Todo trabajador de la empresa contratista que sufra un accidente del trabajo deberá enviarse de inmediato a la Mutualidad correspondiente e informar de éste al Inspector de Obra asignado. Se dejará registrado en el Libro de Obra, indicándose nombre del trabajador, tipo de trabajo que realizaba, lesión, causa del accidente, fecha y hora y medidas preventivas adoptadas para evitar futuras repeticiones.

10. El personal de la Oficina de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Calbuco tendrá libre acceso a todas las instalaciones en que un contratista se encuentre efectuando trabajos.

11. El Inspector Técnico de Obra o personal de la de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Calbuco, estarán facultados para suspender cualquier trabajo que signifique poner en riesgo la integridad física y/o salud de los trabajadores, de otras personas, la seguridad de la faena misma o de las instalaciones municipales, como aquellos que no cumplan con las presentes Normas de Prevención de Riesgos, las establecidas en circulares o en el respectivo Contrato.

12. El contratista deberá delimitar y aislar el perímetro de su lugar de trabajo; además, deberá instalar la señalización necesaria de acuerdo a los riesgos existentes.

13. La empresa contratista deberá contar con Procedimientos Seguros de Trabajos cuando deba ejecutar trabajos de alto riesgo, tales como: faenas en altura, sobre andamios, arenado, excavaciones, instalaciones eléctricas, trabajos en el agua (mar, ríos, lagos, etc.), espacios confinados, manipulación y uso de explosivos, ambientes tóxicos y/o materiales reactivos, soldaduras al arco y oxicorte, forestales. Éstos deberán hacerse llegar a Oficina de Prevención de Riesgos y antes del inicio de las faenas.

14. El personal contratista no podrá, excepto previa autorización por escrito de alguna jefatura del municipio, transitar por otra área o zona de trabajo que no sea la autorizada.

15. Cualquier trabajo que tenga que realizar un contratista en áreas donde existan ambientes tóxicos o concentraciones de gases peligrosos, deberá ser autorizado por la Oficina de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Calbuco.

16. Todo material combustible que emplee una empresa contratista deberá ser almacenado en una bodega aislada de otras instalaciones, con adecuada ventilación y debidamente señalizada, cumpliendo con la reglamentación legal vigente.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

17. Todo contratista deberá proporcionar al personal a su cargo los elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir. A su vez el trabajador deberá usarlos en forma permanente mientras exista el riesgo.

La Oficina de Prevención de Riesgos del municipio definirá los elementos de protección personal para aquellos contratistas que no les sea exigible la asesoría de un profesional en prevención de riesgos (ver Anexo 7). No obstante, la oficina/departamento municipal contratante será el encargado de velar por el cumplimiento de esta exigencia.

18. Es obligación del contratista y de sus supervisores velar por el cumplimiento de las presentes Normas Generales de Prevención de Riesgos y el uso de los elementos de protección personal por parte del personal a su cargo. A los trabajadores que no cumplan con estas disposiciones se solicitará su retiro de las faenas.

19. La oficina/departamento municipal contratante podrá solicitar asesoría a la Oficina de Prevención de Riesgos acerca de todos aquellos elementos de protección personal adicionales y adecuados a las condiciones de riesgos específicos que pudieran presentarse en el desarrollo de alguna obra o servicio.

20. Los elementos de protección personal deberán cumplir con las exigencias de calidad que establece el Instituto Nacional de Normalización y mantenerse en buen estado de uso. El personal de la Oficina/departamento municipal contratante y de la Oficina de Prevención de Riesgos del municipio estarán facultados para rechazar cualquier elemento de protección personal que no cumpla con dichas normas.

21. En toda faena en que se ejecuten trabajos en altura, se exigirá el uso de arnés de seguridad tipo paracaídas. También deberán instalarse "cables fijos", en los extremos de las estructuras, con el fin de que el trabajador enganche la piola de extensión a éstos y le permita un libre desplazamiento. Además, deberá enganchar en el arnés de seguridad la cuerda de vida a un lugar fijo del área de trabajo.

22. El acceso del personal contratista al frente de trabajo se realizará en forma segura y expedita. Para trabajos que se realicen en altura, además, se acondicionarán escaleras con barandas que permitan el seguro desplazamiento entre niveles.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

23. Toda empresa contratista deberá contar con extintores de incendio dentro de sus

instalaciones y frentes de trabajo conforme al Decreto Supremo N° 594. Cuando exista riesgo de incendio y en actividades que generen calor (chispas, trabajos en caliente y otros similares), antes de iniciar los trabajos, deberá conocer la ubicación de la red contra incendios de las dependencias municipales (extintores y red húmeda).

24. Todo contratista que deba quemar basuras, desperdicios o realizar algún trabajo que presente riesgo de incendios, solicitará autorización por escrito al Inspector Técnico de Obra asignado por el municipio o jefatura del área para que se verifiquen las acciones y se adopten las medidas de control adecuadas.

25. Todo contratista que utilice equipos de oxicorte, deberá emplear sopletes, manómetros, fittings, válvulas de retroceso de llama y mangueras en buen estado. Asimismo, cuando se utilicen equipos, herramientas portátiles, extensiones y tableros eléctricos, éstos deberán mantenerse en buen estado de funcionamiento.

26. Los cilindros de gases comprimidos deberán trasladarse en carros diseñados para este fin, con especial cuidado en su manejo para evitar golpes. No deberán dejarse expuestos cerca de fuentes de calor, agentes corrosivos o en lugares donde puedan ser golpeados por vehículos o maquinarias. Se mantendrán limpios. Los cilindros vacíos se marcarán con la palabra "vacío"; además, deberán mantenerse permanentemente con la tapa protectora de válvula.

USO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS

27. Todo vehículo o maquinaria que proporcione un contratista a su personal, deberá estar y mantenerse en buenas condiciones de uso.

28. Todo contratista que utilice compresor de aire, deberá contar con un Procedimiento Seguro de Trabajo aprobado por la Oficina de Prevención de Riesgos.

29. Para cualquier instalación eléctrica que desee hacer un contratista, deberá solicitar autorización a la Oficina de SECPLAN.

TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIALES

30. Queda estrictamente prohibido el transporte de personas en vehículos no autorizados para ello, especial mención merece el transporte de personas en montacargas, tractores o cualquier maquinaria que no esté autorizada para este fin.

31. El vehículo del contratista que transporte escombros, materiales de desechos, ripio, arena o desperdicios deberá ser adecuado para evitar caída de materiales. Los cilindros de gases comprimidos deberán trasladarse fijos en vehículos con barandas para evitar caídas de éstos.

TRABAJOS EN ALTURA Y EN EXCAVACIONES

Debido al riesgo adicional que presentan los trabajos en altura como en excavaciones, se deberán considerar especialmente las disposiciones específicas que se describen a continuación y relacionadas a los puestos de trabajo en obras de construcción en exteriores de edificios, trabajos en altura y en excavaciones. Las obligaciones previstas en la presente Normativa se aplicarán siempre que lo

exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

1. Estabilidad y solidez:

a) Los puestos de trabajo móviles o fijos situados por encima o por debajo del nivel del suelo deberán ser sólidos y estables teniendo en cuenta:

- 1) El número de trabajadores que los ocupen
- 2) Las cargas máximas que, en su caso, puedan tener que soportar, así como su distribución.
- 3) Los factores externos que pudieran afectarles.

b) En caso de que los soportes y los demás elementos de estos lugares de trabajo no poseyeran estabilidad propia, se deberá garantizar su estabilidad mediante elementos de fijación apropiados y seguros con el fin de evitar cualquier desplazamiento inesperado o involuntario del conjunto o de parte de dichos puestos de trabajo.

c) Deberá verificarse de manera apropiada la estabilidad y la solidez, y especialmente después de cualquier modificación de la altura o de la profundidad del puesto de trabajo.

2. Caídas de objetos:

a) Los trabajadores deberán estar protegidos contra la caída de objetos o materiales; para ello se utilizarán, siempre que sea técnicamente posible, medidas de protección colectiva.

b) Cuando sea necesario, se establecerán pasos cubiertos especialmente donde haya zonas de tránsito de peatones o se impedirá el acceso a las zonas peligrosas.

c) Los materiales de acopio, equipos y herramientas de trabajo deberán colocarse o almacenarse de forma que se evite su desplome, caída o vuelco.

3. Caídas de altura:

a) Las plataformas, andamios y pasarelas, así como los desniveles, huecos y aberturas existentes en los pisos de las obras, que supongan para los trabajadores un riesgo de caída de altura superior a 2 metros, se protegerán mediante barandillas u otro sistema de protección colectiva de seguridad equivalente. Las barandillas serán resistentes, tendrán una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de un reborde de protección, pasamanos y una protección intermedia que impidan el paso o deslizamiento de los trabajadores.

b) Los trabajos en altura solo podrán efectuarse en principio, con la ayuda de equipos concebidos para tal fin o utilizando dispositivos de protección colectiva, tales como barandillas, plataformas o redes de seguridad. Si por la naturaleza del trabajo ello no fuera posible, deberá disponerse de medios de acceso seguros y utilizarse cinturones de seguridad con anclaje u otros medios de protección equivalente.

c) La estabilidad y solidez de los elementos de soporte y el buen estado de los medios de protección deberán verificarse previamente a su uso, posteriormente de forma periódica y cada vez que sus condiciones de

seguridad puedan resultar afectadas por una modificación, periodo de no utilización o cualquier otra circunstancia.

4. Factores atmosféricos:

Deberá protegerse a los trabajadores contra las inclemencias atmosféricas que puedan comprometer su seguridad y su salud.

5. Andamios y escaleras:

a) Los andamios deberán proyectarse, construirse y mantenerse convenientemente de manera que se evite que se desplomen o se desplacen accidentalmente.

b) Las plataformas de trabajo, las pasarelas y las escaleras de los andamios deberán construirse, protegerse y utilizarse de forma que se evite que las personas caigan o estén expuestas a caídas de objetos. A tal efecto, sus medidas se ajustarán al número de trabajadores que vayan a utilizarlos.

c) Los andamios deberán ser inspeccionados por una persona competente:

1) Antes de su puesta en servicio.

2) A intervalos regulares en lo sucesivo.

3) Después de cualquier modificación, periodo de no utilización, exposición a la intemperie, sacudidas sísmicas, o cualquier otra circunstancia que hubiera podido afectar a su resistencia o a su estabilidad.

d) Los andamios móviles deberán asegurarse contra los desplazamientos involuntarios.

e) El montaje y desmontaje de andamios siempre debe realizarse bajo supervisión directa del capataz o supervisor de obra.

f) Las escalas de mano deberán cumplir las condiciones de diseño y de utilización segura.

6. Aparatos elevadores:

a) Los aparatos elevadores y los accesorios de izado utilizados en las obras, deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, los aparatos elevadores y los accesorios de izado deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.

b) Los aparatos elevadores y los accesorios de izado, incluidos sus elementos constitutivos, sus elementos de fijación, anclajes y soportes, deberán:

1) Ser de buen diseño y construcción y tener una resistencia suficiente para el uso al que están destinados.

2) Instalarse y utilizarse correctamente.

3) Mantenerse en buen estado de funcionamiento.

4) Ser manejados por trabajadores calificados que hayan recibido una formación adecuada.

c) En los aparatos elevadores y en los accesorios de izado se deberá colocar, de manera visible, la indicación del valor de su carga máxima.

d) Los aparatos elevadores lo mismo que sus accesorios no podrán utilizarse para fines distintos de aquellos a los que están destinados.

7. Vehículos y maquinaria para movimiento de tierras y manipulación de materiales:

a) Los vehículos y maquinaria para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, los vehículos y maquinaria para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.

b) Todos los vehículos y toda maquinaria para movimientos de tierras y para manipulación de materiales deberán:

- 1) Estar bien proyectados y contruidos, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los principios de la ergonomía.
- 2) Mantenerse en buen estado de funcionamiento.
- 3) Utilizarse correctamente.

c) Los conductores y personal encargado de vehículos y maquinarias para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán recibir y acreditar una formación específica para los vehículos que operen.

d) Deberán adoptarse medidas preventivas para evitar que caigan en las excavaciones vehículos o maquinarias para movimiento de tierras y manipulación de materiales.

e) Cuando sea adecuado, las maquinarias para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán estar equipadas con estructuras concebidas para proteger al conductor contra el aplastamiento, en caso de vuelco de la máquina, y contra la caída de objetos.

8. Instalaciones, máquinas y equipos:

a) Las instalaciones, máquinas y equipos utilizados en las obras deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica.

En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, las instalaciones, máquinas y equipos deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos.

b) Las instalaciones, máquinas y equipos, incluidas las herramientas manuales o sin motor, deberán:

- 1) Estar bien proyectados y contruidos, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los principios de la ergonomía.
- 2) Mantenerse en buen estado de funcionamiento.
- 3) Utilizarse exclusivamente para los trabajos que hayan sido diseñados.
- 4) Ser manejados por trabajadores que hayan recibido y acreditado una formación adecuada.

Las instalaciones y los aparatos a presión deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica.

9. Movimientos de tierras, excavaciones, pozos, trabajos subterráneos y túneles:

a) Antes de comenzar los trabajos de movimientos de tierras, deberán tomarse medidas para localizar y reducir al mínimo los peligros debidos a cables subterráneos y demás sistemas de distribución.

b) En las excavaciones, pozos, trabajos subterráneos o túneles deberán tomarse las precauciones adecuadas:

1) Para prevenir los riesgos de sepultamiento por desprendimiento de tierras, caídas de personas, tierras, materiales u objetos, mediante sistemas de entibación, blindaje, apeo, taludes u otras medidas adecuadas.

2) Para prevenir la irrupción accidental de agua, mediante los sistemas o medidas adecuados

3) Para garantizar una ventilación suficiente en todos los lugares de trabajo de manera que se mantenga tenga una atmósfera apta para la respiración que no sea peligrosa o nociva para la salud.

4) Para permitir que los trabajadores puedan ponerse a salvo en caso de que se produzca un incendio o una irrupción de agua o la caída de materiales.

c) Deberán preverse vías seguras para entrar y salir de la excavación.

d) Las acumulaciones de tierras, escombros o materiales y los vehículos en movimiento deberán mantenerse alejados de las excavaciones o deberán tomarse las medidas adecuadas, en su caso mediante la construcción de barreras, para evitar su caída en las mismas o el derrumbamiento del terreno.

10. Instalaciones de distribución de energía:

a) Deberán verificarse y mantenerse con regularidad las instalaciones de distribución de energía presentes en la obra, en particular las que están sometidas a factores externos.

b) Las instalaciones existentes antes del comienzo de la obra deberán estar localizadas, verificadas y señalizadas claramente.

c) Cuando existan líneas de tendido eléctrico aéreas que puedan afectar a la seguridad en la obra será necesario desviarlas fuera del recinto de la obra o dejarlas sin tensión. Si esto no fuera posible, se colocarán barreras o avisos para que los vehículos y las instalaciones se mantengan alejados de las mismas. En caso de que vehículos de la obra tuvieran que circular bajo el tendido se utilizarán una señalización de advertencia y una protección de delimitación de altura.

11. Estructuras metálicas o de hormigón, encofrados y piezas prefabricadas pesadas:

a) Las estructuras metálicas o de hormigón y sus elementos, los encofrados, las piezas prefabricadas pesadas o los soportes temporales y los apuntalamientos sólo se podrán montar o desmontar bajo vigilancia, control y dirección de una persona competente.

b) Los encofrados, los soportes temporales y los apuntalamientos deberán proyectarse, calcularse, montarse y mantenerse de manera que puedan soportar sin riesgo las cargas a que sean sometidos.

c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para proteger a los trabajadores contra los peligros derivados de la fragilidad o inestabilidad temporal de la obra.

12. Otros trabajos específicos:

a) Los trabajos de derribo o demolición que puedan suponer un peligro para los trabajadores deberán estudiarse, planificarse y emprenderse bajo la supervisión de una persona competente y deberán realizarse adoptando las precauciones, métodos y procedimientos apropiados.

b) En los trabajos en techumbres deberán adoptarse las medidas de protección colectiva que sean necesarias, en atención a la altura, inclinación o posible carácter o estado resbaladizo, para evitar la caída de trabajadores, herramientas o materiales. Asimismo cuando haya que trabajar sobre o cerca de superficies frágiles, se deberán tomar las medidas preventivas adecuadas para evitar que los trabajadores las pisen inadvertidamente o caigan a través suyo.

TÉRMINO DE FAENAS

Al finalizar los trabajos que originaron el respectivo contrato, la Empresa Contratista deberá dejar el área o lugar de las faenas ordenado, limpio y libre de basuras y desechos.

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

AMBULANCIAS:

-Asociación Chilena de Seguridad : 1404 - 8008001404

- Mutual de Seguridad : 1407 ó 600 301 2222

- Instituto de Seguridad del Trabajo: 65- 246 2316.

-Hospital Calbuco: 65-2328865

- Policlínico Mutual de Seguridad Calbuco: 65-2461450

- Urgencia Policlínico Mutual de Seguridad Calbuco: 9 96422102

- Bomberos Calbuco: 65- 461233 - 461433

- Carabineros: 133

-Municipalidad de Calbuco: 65-2461236

ANEXO 7

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SUGERIDOS SEGÚN ACTIVIDAD Y RIESGO

ACTIVIDAD	ELEMENTOS DE PROTECCION
Trabajos Mecánicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Zapatos de Seguridad 2. Guantes de cuero corto 3. Casco 4. Antiparras 5. Protección auditiva tipo fono, según necesidad (reducción: 20 dB mínimo).
Soldaduras al Arco	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coletos, pechera y polaina de cuero 2. Guantes de cuero largo 3. Antiparras 4. Careta para soldar 5. Zapatos de seguridad
Soldadura Oxícorte	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coletos, pechera y polaina de cuero 2. Zapatos de seguridad 3. Anteojos para Oxícorte 4. Guantes de cuero largo
Carpintería	<ol style="list-style-type: none"> 1. Zapatos de Seguridad 2. Anteojos de Seguridad o Antiparras 3. Cinturón de Seguridad para trabajos en altura 4. Guante de cuero corto 5. Protección auditiva tipo fono, según necesidad (reducción: 20 dB mínimo)
Gasfitería	<ol style="list-style-type: none"> 1. Guantes de cuero corto 2. Anteojos de seguridad 3. Zapatos de seguridad 4. Protección auditiva tipo fono, según necesidad (reducción: 20 dB mínimo)
Electricidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Zapatos dieléctricos de seguridad 2. Anteojos de Seguridad o Antiparras 3. Guantes de goma dieléctricos 4. Cinturón de Seguridad para trabajos en altura 5. Guantes de cuero corto 6. Casco 7. Protección auditiva tipo fono, según necesidad (reducción: 20 dB mínimo).

Caldera	<ol style="list-style-type: none"> 1. Zapatos de Seguridad 2. Guantes de cuero corto 3. Casco según necesidad 4. Antiparras 5. Protección auditiva tipo fono (reducción 20 dB mínimo).
Jardinería	<ol style="list-style-type: none"> 1. Antiparras, según necesidad 2. Ropa de Agua 3. Casco, según necesidad 4. Zapatos de seguridad. 5. Cubrecalzado o botas de goma de seguridad. 6. Guantes de cuero corto 7. Cinturón de seguridad para trabajos de poda en altura. 8. Protección adecuada para máquinas y herramientas especiales. 9. Protección Facial, según necesidad 10. Protección auditiva tipo fono, según necesidad (reducción: 20 dB mínimo).
Trabajos Agrícolas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Casco con barbiquejo, según necesidades 2. Pechera de cuero, según necesidades 3. Zapatos de Seguridad 4. Guante de cuero corto 5. Arnés reflectante 6. Botas de seguridad de goma o PVC
Tractorista	<ol style="list-style-type: none"> 1. Zapato de seguridad 2. Protección Auditiva tipo fono (reducción: 20dB mínimo). 3. Antiparra 4. Guante de cuero corto 5. Arnés reflectante 6. Casco, según necesidad.
Trabajos Forestales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Casco de seguridad con barbiquejo 2. Zapatos de seguridad 3. Protección Auditiva tipo fono, según necesidad (reducción 20 dB mínimo). 4. Botas de seguridad de goma 5. Cinturón de seguridad, según necesidad 6. Guante de cuero corto o largo, según necesidad. 7. Pierneras de lona, según necesidad. 8. Arnés reflectante.
Motosierra	<ol style="list-style-type: none"> 1. Casco protector auditivo incorporado 2. Protector visual, incorporado al casco 3. Pantalón anticorte

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Chaqueta con hombrera reflectante o chaleco reflectante. 5. Guantes Motosierra. 6. Silbato para emergencia (*) 7. Botiquín de primeros auxilios (*) <p>(*) <i>Para trabajos en Bosque</i></p>
Máquinas y Herramientas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Zapatos de Seguridad 2. Protector facial, según necesidad 3. Antiparras 4. Guantes cuero corto 5. Protección auditiva tipo fono, según necesidad (reducción: 20dB mínimo).
Trabajos de Aseo y Extracción de basuras	<ol style="list-style-type: none"> 1. Casco, según necesidad 2. Antiparras 3. Guantes de Nitrilo y de cuero 4. Zapatos de seguridad 5. Pechera de Hule 6. Botas de seguridad de goma o PVC
Trabajos de Pintura	<ol style="list-style-type: none"> 1. Zapatos de seguridad 2. Antiparras 3. Guantes de cuero corto o de látex, según necesidad 4. Cinturón de seguridad (según necesidad) 5. Respirador con filtro para solventes (trabajos en interior).
Conductores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Guantes de cuero 2. Arnés reflectante
Trabajo en Altura	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cinturón de Seguridad obligado.
Temperaturas Extremas	
Calor	<ol style="list-style-type: none"> 1. Guantes aluminizados 2. Protector facial de malla de alambre 3. Traje aluminizado 4. Zapatos de seguridad
Frío	<ol style="list-style-type: none"> 1. Traje afranelado 2. Zapatos de seguridad 3. Guantes

Trabajos Marítimos y tomas de muestras en embarcaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Chaleco Salvavida 2. Botas con pierna tipo pescador
HIDROCARBUROS AROMATICOS Benceno, Tolueno, Xileno, Estirenos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Máscaras con filtro para solventes 2. Guantes de Nitrilo 3. Anteojos de Seguridad o Antiparras 4. Pecheras de Hule 5. Zapatos de seguridad, según necesidad
DERIVADOS NITRADOS DE LOS HIDROCARBUROS AROMÁTICOS Nitrobenceno, Dinitrobenceno, Dinitrofenol, Dinitroortocresol, Dinitrotolueno, Tnt, Trinitrofenol	<ol style="list-style-type: none"> 1. Máscaras con filtro para solventes 2. Guantes de Nitrilo 3. Anteojos de Seguridad o Antiparras 4. Pechera o ropa impermeable 5. Zapatos de seguridad, según necesidad.
DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS Cloruro de Metilo, Tetracloruro de Carbono, Cloroformo, Tetracloroetileno, Tricloroetileno, Cloruro de Vinilo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Respiradores con filtro para solvente 2. Guantes de Nitrilo 3. Pechera de Hule o Delantal impermeable. 4. Anteojos de Seguridad o Antiparras 5. Zapatos de seguridad, según necesidad.
PLAGUICIDAS ORGANOFOSFORADOS T.P.P., Tedp, Fosdrin, Paration, DDY, EPN, Malation	<ol style="list-style-type: none"> 1. Protección completa del cuerpo con ropa impermeable 2. Máscara con filtro para Plaguicidas 3. Botas de Goma o PVC 4. Guantes de látex, goma o neoprén, de puño largo 5. Protector ocular para productos químicos adaptable al rostro.
PLAGUICIDAS ORGANOCOLORADOS Aldrin, Endrin, Dieldrin, Lindano, DDT, Heptacloro, Clordano, Metoxicloro	<ol style="list-style-type: none"> 1. Protección completa del cuerpo con ropa impermeable 2. Máscara con filtro para Plaguicidas 3. Botas de goma o PVC 4. Guantes de puño largo de neoprén, látex o goma 5. Protector ocular para productos químicos adaptables al rostro.

<p>RADIACIONES IONIZANTES</p> <p>Rayos X, Gamma, Electrones, Neutrones, Protones, Partículas Alfa</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dosimetría Personal 2. Delantales y guantes plomados
<p>RADIACIONES NO IONIZANTES</p> <p>Microondas</p> <p>Infrarroja</p> <p>Láser</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Anteojos de vidrio metalizado 2. Ropa de tela metalizada 3. Casco de tela metalizada <ol style="list-style-type: none"> 1. Anteojos de Seguridad <ol style="list-style-type: none"> 1. Gafas protectoras según tipo de láser 2. Guantes y ropas especiales
<p>RIESGOS BIOLÓGICOS</p> <p>Anquilostoma, Bacilo anthraxis, Brucela, Bacilo tuberculoso bovino, Espiroqueta Hemorrágica, rabia, tétano.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mascarilla desechable 2. Guantes quirúrgicos desechables. 3. Ropa Quirúrgica.
<p>POLVOS</p> <p>Sílice libre, Silicatos, Carbón mineral.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ropa protección adecuada 2. Máscara con filtro para polvos 3. Antiparras no empañable 4. Guantes de cuero.
<p>Trabajos al aire libre con exposición a radiación solar.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Polera manga larga, trama apretada, color oscuro. 2. Casco con protección de cuello. 3. Sombrero de ala ancha, cuando no requiera casco. 4. Antiparras o gafas de seguridad con protección UV. 5. Bloqueador solar, FPS 30 ó superior, para aplicar sobre la piel en cara, cuello y manos.

ANEXO 8

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

El presente Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se constituye de ocho elementos preventivos básicos, cuyo propósito es el control de las distintas variables que pueden conducir a la ocurrencia de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en las obras, faenas o servicios que ofrezcan aquellas Empresas Contratistas y Subcontratistas que operen en las instalaciones de la Municipalidad de Calbuco.

Considerándose el número de trabajadores y las distintas actividades presentes en las obras o servicios, se diseña un cuadro para la asignación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que atienda los requerimientos de seguridad laboral en cada una de las distintas obras. En ella se considerará:

1. Superficie en metros cuadrados a intervenir por la empresa contratista.
2. Altura física máxima de intervención en labores de las obras o servicios.
3. Número máximo personas para el desarrollo de las tareas en obras o servicios.
4. Riesgos asociados que influyen en exigencias de requerimientos específicos, el que será previamente evaluado por un especialista en la materia a intervenir, quien asignará un factor con la misma escala de 1 a 4, bajo los mismos parámetros preestablecidos, el que se anexará a cuadro de asignación del SGSST.

Calculado el factor según el formato señalado en el Anexo N° 2, se asignará un SGSST que deberá cumplir la empresa adjudicada de la obra o servicio. Éste se presentará en cuatro versiones, según el tipo de riesgo evaluado, esto es, un SGSST A, B, C o D. El SGSST asignado se entregará en forma escrita al representante legal de la Empresa Contratista.

Los requerimientos que señale el SGSST consigna el nivel de cumplimiento de cada una de sus elementos que se entregarán formalmente a la Oficina de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Calbuco dentro de los 2 primeros días hábiles de cada mes, según lo establecido en este Reglamento Especial, para su evaluación mensual. Los resultados se informarán al personal responsable de la supervisión de las obras y servicios del municipio, incluida la empresa contratista evaluada. Aquellos con evaluación deficiente según lo establecido en SGSST, se fijará reunión para adoptar las medidas correctivas necesarias.

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Municipalidad de Calbuco, consciente de la importancia de la calidad de vida de los trabajadores, ha decidido establecer una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objetivo de proteger a todos los trabajadores de las obras, faenas y/o servicios. Por tal motivo, se establecen los siguientes compromisos establecidos en la firma el Protocolo de acuerdo PEC Estándar entre Mutual de Seguridad C.CH.C y la Municipalidad de Calbuco:

- **El compromiso de adoptar todas las medidas de control necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores y colaboradores que desempeñen funciones en sus obras, faenas o servicios.**
- **Dar cumplimiento a la legislación vigente, aplicable en materias de Seguridad y Salud Ocupacional, así como a otros requisitos suscritos por la organización.**
- **Fomentar la participación permanente de los trabajadores en el control de los riesgos.**
- **Mejorar continuamente las condiciones y ambientes de los lugares de trabajo.**

Este plan o programa debe ser aprobado por el gerente o encargado de faena y dar a conocer a todas las empresas presentes en la obra, faena o servicio; quienes a su vez, deben difundirlo a cada uno de sus trabajadores y representantes, Comités Paritarios y Departamentos de Prevención, cuando corresponda.

El Programa PEC Estándar considera la incorporación de la Política de la empresa principal en la firma del protocolo de acuerdo entre Mutual de Seguridad C.CH.C y la empresa adherente, esta servirá como directriz en la implementación y operación del sistema mediante el programa PEC Estándar. (Ver Anexo 11 Protocolo PEC Estándar).

La Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada uno de los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas que presten servicios al municipio, debiendo cumplir con las normativas legales vigentes y con los reglamentos, instrucciones y procedimientos establecidos por la municipalidad.

La Seguridad y Salud en el Trabajo, como asimismo las actividades tendientes al mejoramiento continuo de las condiciones y medio ambiente laboral que la complementan, responden al compromiso que el municipio asume en cada uno de sus procesos y que hace extensivo a todas las empresas contratistas y subcontratistas y los trabajadores de éstas.

La Municipalidad de Calbuco velará por el cumplimiento de esta Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de toda su Organización.

INSTRUCTIVO DE CUMPLIMIENTO BASE PARA SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) para empresas contratistas y subcontratistas basado en ocho elementos preventivos básicos, se detalla a continuación:

I. COMITÉ EJECUTIVO.

REUNIÓN MENSUAL. Evaluación por medio de una reunión mensual de coordinación de las actividades de Prevención y Seguimiento al SGSST, se controlará por medio de la existencia de un registro de asistencia de todas las jefaturas de obra o servicio en ejecución, en conjunto con jefaturas de empresas Subcontratistas. Debe existir un registro de asistencia del personal involucrado, además levantamiento de acta de la reunión y fechas de cumplimiento en conjunto con la realización de dicha actividades y acuerdos.

CONTROL DIAT. Se evaluará la recepción por parte del organismo administrador de ley 16.744, la Declaración Individual de Accidente del Trabajo cada vez que haya ocurrido un siniestro en que el trabajador por el cual se otorgó atención médica por parte de la empresa Contratista y a su vez ésta evaluará a sus subcontratistas.

INSPECCIONES GENERALES.

PROFESIONAL DE OBRA. Inspección realizada de acuerdo a la SGSST, por el profesional residente de la obra, bajo formato preestablecido por la administración de la obra o asignado por la Municipalidad de Calbuco.

MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO. Inspección realizada de acuerdo a SGSST asignado a la obra o servicio por algún representante del comité ejecutivo. Se controlará su cumplimiento y medidas tomadas a observaciones realizadas, incluyendo el cumplimiento de las fechas comprometidas.

INFORME DE EVALUACIÓN MENSUAL. Se evaluará la fecha de entrega de los requerimientos solicitados por el Departamento de Prevención de Riesgos y de observaciones consignadas en el libro de comunicaciones de prevención de riesgos de obras o servicios, en conjunto con información solicitadas por el SGSST.

II.- COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

REUNIÓN MENSUAL. Se controlarán las actas de reunión del Comité Paritario, el registro de asistencia de sus integrantes. Además, la respuesta de la empresa contratista a los acuerdos del Comité Paritario.

ACTAS DEL COMITÉ PARITARIO. Se controlará la entrega oportuna de las actas de comité paritario y fecha de cumplimiento de las actividades. Deberá existir en obra una copia de cada acta.

INSPECCIONES PLANIFICADAS. Las inspecciones planificadas realizadas por cada uno de los capataces o supervisores de línea presentes en la obra o servicio. Además se evaluará la integración a ella de las empresas subcontratistas de la Obra o faena.

PIZARRA INFORMATIVA. La mantención y entrega permanente de información

actualizada de pizarra informativa y difusión de las actividades de prevención de riesgos al personal de la obra o servicio.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES. La entrega de información inmediata al funcionario municipal correspondiente de todo accidente del trabajo ocurrido en la obra o servicio.

OTRAS FUNCIONES DEL D.S. 54. Entrega de charlas de seguridad al personal de la obra o servicio realizadas por el Prevencionista de Empresa Contratista y las del Comité Paritario.

III.- SUPERVISORES.

CHARLAS OPERACIONALES. Cumplimiento de SGSST a las charlas de seguridad asignada a la obra o servicio, correspondientes a los Supervisores de línea. De igual manera las empresas subcontratistas.

CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES. Cumplimiento de las recomendaciones de seguridad emanadas del inspector técnico de obra, comité paritario, prevencionistas, mutualidades y/u organismos fiscalizadores tendientes al control de las condiciones o acciones inseguras detectadas en la obra o servicio.

INSPECCIONES PLANIFICADAS DE TRABAJO. Cumplimiento de inspecciones planificadas de seguridad a las áreas de trabajo por los supervisores de línea. De igual manera las empresas subcontratistas.

INDUCCION AL TRABAJADOR NUEVO. Inducción al nuevo trabajador según lo establecido en el Decreto Supremo N° 40 de la ley 1 6.744, donde se instruirá sobre los riesgos inherentes a su trabajo, medidas preventivas y métodos seguros de trabajo.

INVESTIGACION DE ACCIDENTES. Investigación de todos los accidentes del trabajo, utilizando el formato establecido en el SGSST e informado a la Oficina de Prevención de Riesgos del municipio.

PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO. Establecimiento de procedimientos de trabajo seguro en todos aquellos trabajos que posean alto riesgo de accidente y/o enfermedad profesional, responsabilidad que corresponde a los supervisores de línea en conjunto con el prevencionista.

IV. CAPACITACION FORMAL.

RIESGOS EN LA CONSTRUCCION. Todo el personal involucrado en la obra o servicio, poseerá una capacitación formal entregada por el Organismo Administrador de Ley 16.744 o prevencionista, de duración mínima de 4 horas.

V. SEGURIDAD, ORDEN Y ASEO.

Se controla y evalúa por medio de la pauta entregada en el SGSST asignado.

VI. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.

EXISTENCIA EN BODEGA. Existencia de elementos de protección personal en bodega de la obra o servicio y de acuerdo a las necesidades de trabajo.

CERTIFICACIÓN. Certificados de calidad de los elementos de protección personal, EPP, utilizados en la obra o servicio.

REGISTRO DE ENTREGA. Entrega registrada mediante firma de los trabajadores de los elementos de protección personal.

REGISTRO DE MANTENCION. Registro de mantención oportuna de los elementos de protección personal que lo requieran.

USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. Uso adecuado de los elementos de protección personal.

VII. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Se controlará la aplicación de la Ley 16.744 y sus reglamentos complementarios y lo correspondiente al Código del Trabajo. Asimismo, la normativa establecida por la Municipalidad de Calbuco.

COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD. Constitución del comité paritario en conformidad al Decreto Supremo N° 54 de la Ley 16.744.

REGLAMENTO INTERNO.

CONFECCIONADO Y APROBADO. Se evalúa y controla la existencia actualizada del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa contratista.

DISTRIBUCIÓN. Entrega registrada a cada trabajador del Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad en el ejercicio de la faena o servicio

APLICACIÓN. Que el reglamento interno se aplique adecuadamente en la obra o servicio.

ESTADÍSTICAS. Envío oportuno de las estadísticas de accidentabilidad de cada una de las obras o servicios a la Oficina de Prevención de Riesgos del municipio.

CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES. Se evalúa si los requerimientos del prevencionista de la obra o servicio se cumplen por parte de los responsables de obra o servicio.

EXÁMENES PREOCUPACIONALES. Cumplimiento con los exámenes preocupacionales y ocupacionales para aquellos trabajadores que lo requieran por los riesgos de las actividades.

LICENCIAS DE CONDUCIR DE OPERADORES. Existencia de las licencias correspondientes de los operadores de equipos, maquinarias y/o vehículos.

VIII. CONTROL SUB-CONTRATISTAS.

8.1. CONTROL ADMINISTRATIVO.

EXISTENCIA DE CONTRATO FORMAL. Existencia de un contrato entre la empresa contratista a cargo de la obra o servicio y la empresa subcontratista, según presentación en la propuesta.

REGISTRO DE SUBCONTRATISTAS. Mantener registro actualizado de todo el personal contratado.

COPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO. Copia de todos los contratos de personal subcontratista, contratos honorarios, otros.

PAGO DE COTIZACIONES. Manejar una copia de los pagos de las cotizaciones mensuales de la empresa contratista y de sus subcontratistas.

8.2. DISPOSICIONES LEGALES.

VISITAS DE PREVENCIÓNISTA. Se evalúa la visita periódica de prevenciónista de la empresa subcontratista.

CONSTITUCIÓN DE COMITÉ PARITARIO. Constitución de comité paritario en toda empresa que presta servicios en el municipio cuando supere los 25 trabajadores.

REUNIÓN POR ACCIDENTE GRAVE. Cada vez que ocurra un accidente grave en donde se analiza la investigación del accidente y se adoptan medidas correctivas para evitar su repetición.

ENTREGA DE REGLAMENTO INTERNO. Cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Interno de las empresas subcontratistas.

DERECHO A SABER. Instrucción al trabajador nuevo según lo establecido en el Decreto Supremo N° 40 de la ley 16.744, señalando los riesgos inherentes a su trabajo, medidas preventivas y métodos seguros de trabajo.

8.3. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

CONOCIMIENTO DEL SGSST. Conocimiento y aplicación del SGSST asignado por el municipio a la empresa contratista por el Prevencionista de la empresa subcontratista y los distintos niveles de jefaturas de ésta.

ENVÍO DE ACTAS DEL COMITÉ PARITARIO. Mantener en obra las actas de constitución y de reunión de coordinaciones del comité paritario.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO. Mantener copia de las investigaciones de todos los accidentes del trabajo ocurridos en la obra.

REUNIÓN DE COORDINACIÓN. Realización de reuniones de coordinación de prevención de riesgos, con registro de asistencia y acta de cada reunión.

INTEGRACIÓN DEL PERSONAL SUBCONTRATISTA. Participación de las empresas subcontratistas al cumplimiento del SGSST asignado por la Municipalidad de Calbuco.

USO DE EPP. Uso permanente de los elementos de protección personal adecuados al riesgo.

MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS. Mantenimiento y seguridad de equipos, maquinarias, vehículos y herramientas utilizadas por el personal subcontratista.

ANEXO 8.1

**SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

ANEXO 8.1					
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS					SGSST "A"
					fecha : N°
Departamento Proyecto :			Página: 1 de 3		
Área Controlada : _____ Fecha y Hora a Realizar : _____ Lugar a Realizar : _____ Auditor (es) : _____					
TABLA DE RESULTADOS	PTJE. máx	PTJE. OBTENIDO	% Cumplimiento	PTJE Logrado	% Evaluación
I.- COMITÉ EJECUTIVO					
II.- COMITÉ PARITARIO					
III.- SUPERVISORES					
IV.- CAPACITACION FORMAL					
V.- SEGURIDAD, ORDEN Y ASEO					
VI.- ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL					
VII.- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES					
VIII.- CONTROL DE SUB.CONTRATISTAS					
TOTAL					

Documentación adjunta al informe

Informe Timbrado con fecha de recepción
 Fotocopia Acta Comité Paritario con timbre recepción Inspección del Trabajo
 Resumen evaluación desempeño
 Estadísticas

RESULTADOS DE LA EVALUACION

Como una forma de calificar la situación en que se encuentra la obra, faena o servicio respecto al SGSST, se detalla su evaluación

PUNTAJE	DESCRIPCION
90 – 100	Cumple en gran medida con el SGSST con resultado EXCELENTE
70 – 89	Cumple parcialmente con el SGSST
68 – 78	Sólo se desarrollan algunos compromisos con el SGSST. Debe aumentar el nivel de compromiso
67 o menos	La aplicación del SGSST es incipiente, por lo que dificulta observar un impacto real en la gestión de la empresa. Se debe realizar una REVISION profunda de los puntos críticos y buscar soluciones que permitan obtener mejores resultados en las próximas evaluaciones

Nombre y firma Prevencionista de Obra

Nombre y firma Prevencionista municipalidad

Nombre y firma Profesional de Obra

FORMULARIO EVALUACIÓN MENSUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				SGSST "A"			
				fecha : Nº			
Departamento Proyecto :				Página: 2 de 3			
ACTIVIDADES	FRECUENCIA	RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	PUNTAJE MAXIMO		% CUMPL.	PTJE LOGRADO	EVALUADO
			A FAVOR	MENOS			
I.- COMITÉ EJECUTIVO							
1.0.- Reunión mensual	Mensual	Residente					
1.1.- Control de las D.I.A.T.	Siempre	Prevencionista					
1.2.- Entrevista al accidentado	Siempre	Residente					
1.3.- INSPECCIONES GENERALES							
1.3.1.- Profesional de Obra	Mensual	Prevencionista					
1.3.2.- jefe de Obra	Mensual	Residente					
1.3.3.- Miembros del Comité Ejecutivo	Mensual	Residente					
1.3.4.- Informe de Evaluación mensual	Mensual	Prevencionista					
1.3.5.- Entrega y Aprobación de Matriz de Riesgos	Siempre	Residente/prevencionista					
1.3.6.- Asistencia de la Jefatura a reunión	Siempre						
1.3.7.- Informe de registro de personal al municipio	Semanal						
	SUB_TOTAL						
II.- COMITÉ PARITARIO							
2.1.- Reunión mensual	Mensual	Prevencionista					
2.2.- Resumen envío de Actas al municipio	Mensual	Prevencionista					
2.3.- Inspecciones planificadas semanal	Semanal	Jefe de Obra					
2.4.- Mantención de pizarra informativa	Cada 15 días	Prevencionista/Pte. C.P.					
2.5.- Investigación de accidentes	Siempre	Prevencionista/Pte. C.P.					
2.6.- Otras funciones D.S. N° 54; Charla día Lunes	Todos los días	Prevencionista/Pte. C.P.					
	SUB_TOTAL						
III.- SUPERVISORES							
3.1.- Charlas Operacionales	1 semanal	Jefe de Obra					
3.2.- Cumplimiento de recomendaciones	Siempre	Profesional de Obra					
3.3.- Inspecciones planificadas de trabajo (1/mes)	Mensual	Profesional de Obra					
3.4.- Inducción trabajador nuevo o reubicado	Siempre	Prevencionista/Capatáz					
3.5.- Investigación de accidentes	Siempre	Prevencionista/Capatáz					
3.6.- Otras Funciones. Procedimiento trabajo seguro	Según programa	Prevencionista					
	SUB_TOTAL						
IV.- CAPACITACION FORMAL según Programa del mes							
4.1.-Prevención de Riesgos en la Construcción	Siempre	Prevencionista					
Resta: No participación en eventos de mutualidad (cada vez)	Siempre	Oficina Prevención de Riesgos Municipalidad					
	SUB_TOTAL						
V.- SEGURIDAD,ORDEN Y ASEO							
5.1.- Orden y aseo de los lugares de trabajo	Siempre	Capataz					
5.2.- Acopio de materiales	Siempre	Bodeguero					
5.3.- Oficinas	Siempre	Profesional de Obra					
5.4.- Areas de circulación	Siempre	Jefe de Obra					
5.5.- Bodegas y paños	Siempre	Bodeguero					
5.6.- Almacenamiento de combustibles	Siempre	Bodeguero					
5.7.- Almacenamiento de gases a presión	Siempre	Bodeguero					
5.8.- INSTALACIONES DE FAENA							
5.8.1- Realización de Cumplimiento a DS. 594	Siempre	Profesional de Obra					
5.8.2.-Se realiza Mantención de Limpieza Libre de Vectores	Mensual	Prevencionista					
5.8.3.-Se Realiza Mantención a Infraestructura	Siempre	Jefe de Obra					
5.9.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS							
5.9.1.- Tableros eléctricos	Siempre	Mantención					
5.9.2.- Iluminación vías de tránsito	Siempre	Mantención					
5.9.3.- Iluminación puesto de trabajo	Siempre	Capataz					
5.10.- SUPERFICIES DE TRABAJO							
5.10.1.- Andamios	Siempre	Prevencionista/Prof. Obra					
5.10.2.- Plataformas de Trabajo	Siempre	Prevencionista/Prof. Obra					
5.10.3.- Escalas, Escaleras, Rampas	Siempre	Prevencionista/Prof. Obra					
5.11.- Extintores	Siempre	Prevencionista					
5.12.- Afiches de Prevención	Siempre	Prevencionista/Com. Par					
5.13.- Baños, comedores y lockers	Siempre	Profesional de Obra					
5.14.-RETIRO DE RESIDUOS SOLIDOS							
5.14.1.- se humectan	Siempre	Jefe de Obra					
5.14.2. hay procedimiento de seguridad	Siempre	Prevencionista					
5.14.3.- se descarga en tolva metálica	Siembre	Profesional de Obra					
5.15.- Control de emisiones (Ruido, Gases y/o Polvo)	Siempre	Prevencionista					
	SUB_TOTAL						